

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 -2026-MDN-ALC

Villa Monte Alegre, 24 de enero del año 2026.

VISTO:

El Expediente Externo N° 0142-2026 de fecha 12 de enero del 2026, el señor Itler Yshuiza Satalaya solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Caserío "Miraflores", jurisdicción del Distrito de Neshuya, Informe N° 042-2026-MDN-GDSyE-MMGE de fecha 20 de enero del 2026, Informe legal N° 032-2026-MDN-ALC-GM-OGAJ/ERC de fecha 22 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de la Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tal independencia, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el artículo 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13b y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6 del artículo 113° del mismo cuerpo normativo señala "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales. Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, señala que de conformidad a lo establecido por la Ley, está comprendida entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Club de Madres, c) Comité de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos; y el artículo 3° prescribe que "Las Organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de persona de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarias en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 73°, de la precitada norma establece que el inciso 5), numeral 5.1 establece que las municipalidades tienen la facultad de promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, establece en el numeral 5.3. la facultad de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Mediante solicitud de fecha 14 de enero del 2026, el señor Itler Yshuiza Satalaya solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Caserío "Miraflores", jurisdicción del Distrito de Neshuya, adjuntando los siguientes documentos: copia de Apertura del Libro de acta, copia de Acta de constitución de la Junta Vecinal, copia de Acta de elección de la Nueva Junta Directiva de fecha 15 de diciembre del 2025, copia simple del documento nacional de identidad DNI de los integrantes de la Nueva Junta Directiva;

Mediante Informe N° 042-2026-MDN-GDSyE-MMGE de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite a la Oficina de Gerencia Municipal la documentación completa para el reconocimiento de la nueva junta directiva del Caserío "Miraflores", dado que ha cumplido con los requisitos establecido en el artículo 45° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de Juntas de las Juntas Vecinales Comunes y de las Juntas de Delgados Vecinales del Distrito de Neshuya, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2018-AL, de fecha 06.04.2018.

Mediante Informe N° 042-2026-MDN-GDSyE-MMGE de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite a la Oficina de Gerencia Municipal la documentación completa para el reconocimiento de la nueva junta directiva del Caserío "Miraflores", dado que ha cumplido con los requisitos establecido en el artículo 45° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de Juntas de las Juntas Vecinales Comunes y de las Juntas de Delgados Vecinales del Distrito de Neshuya, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2018-AL, de fecha 06.04.2018.

Que, mediante Informe Legal N° 032-2026-MDN-ALC-GM-OGAJ/ERC de fecha 22 de enero del 2026, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal su opinión legal sobre el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Caserío "Miraflores"; indicando que se ha cumplido las mínimas de ley;

Que, mediante Proveído Interno de fecha 23 de enero del 2026, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, la emisión del respectivo acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la nueva Junta Directiva del Caserío "MIRAFLORES" del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad y Departamento de Ucayali, por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de la emisión de la Resolución, conformado por los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	ITLER YSHUIZA SATALAYA	80183235	PRESIDENTE
2	ANDER VICENTE CRUZ URETA	42328893	VICEPRESIDENTE
3	SAIDA PACAYA ARANDAL	44419122	SECRETARIA
4	CARLOS PAREDES MENDOZA	33260955	TESORERIA
5	JEYSER JUICAN ROJAS	44931419	FISCAL
6	EMILIO SAAVEDRA RODRIGUEZ	80468964	VOCAL
7	ILSER HUAYABA VARGAS	43024020	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, registrar a los miembros del: Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Caserío "Miraflores" del Distrito de Neshuya, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Neshuya.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás unidades Orgánicas que correspondan.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

 WILMA CABRERA RENGIFO
 ALCALDESA